

Antonio De Lisi y Pamela Velázquez

## Lineamientos de los Esquemas para el Desarrollo Mixto de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad

El 28 de enero de 2026 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos de los Esquemas para el Desarrollo Mixto de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (los “**Lineamientos**”).

Los Lineamientos establecen el marco interno conforme al cual la Comisión Federal de Electricidad (“**CFE**”) desarrollará esquemas de desarrollo mixto para la generación de energía eléctrica, y regulan la forma y términos en que deben elaborarse las bases del proceso de selección, los términos técnicos y operativos, el modelo de contrato, el modelo financiero y los términos generales que debe considerar cada proyecto para su aprobación.

### I. Alcance e implicaciones generales

Los Lineamientos tienen como objetivo establecer las disposiciones aplicables a la elaboración y ejecución de proyectos bajo esquemas para el desarrollo mixto de la CFE, así como a los procedimientos de selección.

Para las personas interesadas en participar en estos proyectos, los Lineamientos anticipan (a través de las Bases y documentos de cada procedimiento) un proceso de contratación con:

- etapas y plazos definidos;
- requerimientos mínimos de capacidad y experiencia; y
- controles de integridad y confidencialidad.

Los Lineamientos prevén que la CFE puede realizar aportaciones al proyecto en los términos que se establezcan en el contrato o instrumento jurídico correspondiente, ya sea directamente o a través de sus filiales o fideicomisos, con excepción de los esquemas de Producción de Largo Plazo, en los que no aporta capital. En los esquemas de Inversión Mixta, dichas aportaciones pueden consistir, entre otros, en activos como parte de su participación en el capital social. Asimismo, los procedimientos de selección se rigen por estos Lineamientos y por el derecho privado, sin que resulten aplicables las disposiciones internas de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de la CFE.

Adicionalmente, los Lineamientos establecen que los costos y gastos de los proyectos solo pueden recuperarse con sus propios ingresos y que estos deben ser financieramente sostenibles, lo cual debe reflejarse en el contrato o instrumento jurídico correspondiente. Asimismo, los costos de estructuración deben cubrirse con el propio esquema financiero del proyecto.

### II. Gobernanza: Grupo de Desarrollo Mixto y seguimiento institucional

Los Lineamientos asignan un papel central al Grupo de Desarrollo Mixto (GDM), órgano responsable de:

- elaborar los Documentos Soporte;
- determinar la viabilidad del proyecto; y
- aprobar, previo a su formalización, los términos y condiciones del contrato o instrumento jurídico definitivo resultante del procedimiento de selección.

### **III. Documento Soporte: el eje de la aprobación del proyecto**

---

El Documento Soporte es un instrumento técnico-normativo que integra la información técnica, económica, financiera, ambiental, social y jurídica necesaria para determinar la viabilidad de los proyectos bajo esquemas para el desarrollo mixto. Debe analizar la posibilidad de ofrecer a las personas particulares la utilización de recursos materiales, de infraestructura, tecnológicos, procedimentales, estudios y análisis, y/o intangibles existentes con los que cuente la CFE y que sean necesarios para la ejecución del proyecto.

### **IV. Modelo económico-financiero: metodología, variables y distribución de riesgos**

---

El modelo económico-financiero forma parte del Documento Soporte y debe integrar todas las variables económicas, financieras y técnicas para demostrar la viabilidad del proyecto bajo el esquema de desarrollo mixto.

Entre los elementos que, como mínimo, deben considerarse se encuentran:

- premisas económicas y financieras (por ejemplo, moneda, referencias de precios y, en su caso, tasa de financiamiento);
- supuestos técnicos de evaluación (vigencia, horizonte de evaluación, programa de entrada en operación, capacidades y escenario de producción);
- ingresos esperados y su distribución;
- inversiones de capital, costos de operación y costos de financiamiento (cuando aplique);
- obligaciones fiscales;
- flujos de efectivo e indicadores de evaluación y rentabilidad financiera positiva (incluyendo valor presente neto y tasa interna de retorno);
- porcentajes de interés de participación;
- análisis de sensibilidad;
- análisis de riesgos y su asignación entre las partes; y
- montos asociados a las obligaciones sociales y ambientales.

### **V. Requerimientos técnicos y operativos**

---

Los Lineamientos establecen que la definición técnica y operativa del proyecto debe alinearse con los principios y criterios aplicables al Sistema Eléctrico Nacional y al Mercado Eléctrico Mayorista, incorporando, entre otros aspectos:

- ubicación y estándares de diseño, ingeniería y construcción;
- especificaciones de la central y su infraestructura asociada;
- permisos y autorizaciones requeridos;
- interconexión y cumplimiento del Código de Red;
- plan de ejecución, pruebas y entrada en operación;
- plan de operación y mantenimiento; y
- mecanismos de actualización tecnológica, cuando sean eficientes y convenientes, sin alterar el objeto ni las obligaciones esenciales.

## **VI. Mecanismo de pago**

---

Los pagos dentro de los proyectos pueden realizarse a través de fideicomisos, asociaciones en participación, sociedades mercantiles o cualquier otro vehículo jurídico o financiero.

## **VII. Contratos e instrumentos jurídicos: contenido mínimo**

---

Los Lineamientos prevén que los modelos de contrato o instrumento jurídico sean elaborados por el área contratante con apoyo de las áreas competentes y con visto bueno jurídico, y que el instrumento definitivo sea el resultado del procedimiento de selección.

En el caso de inversión mixta, se establece un contenido mínimo que, en términos generales, abarca:

- objeto, fines, declaraciones y garantías;
- vigencia;
- estructura legal del vehículo del proyecto y acuerdos entre las partes (incluyendo definición del vehículo financiero, jurisdicción aplicable, estatutos sociales, opciones y términos de salida);
- aportaciones de capital y mecanismos de financiamiento (incluyendo calendario y montos);
- derechos y obligaciones por etapa;
- reglas de operación (incluyendo responsables de trámites y programas de mantenimiento);
- traslado y destino de activos;
- gobierno corporativo y mecanismos de control (incluyendo comités y derechos específicos);
- cambios en disposiciones normativas;
- caso fortuito y fuerza mayor (incluida la fuerza mayor de origen gubernamental);
- eventos de incumplimiento, rescisión y terminación anticipada;
- penas y sanciones;
- peritaje independiente para controversias técnicas y financieras;
- mecanismos de solución de controversias (incluyendo jurisdicción y, en su caso, arbitraje);
- el destino de los activos al finalizar la vigencia y su mecanismo de transmisión; y
- distribución de riesgos entre las partes en las etapas de construcción y operación del proyecto.

## **VIII. Procedimientos de selección**

---

El procedimiento de selección puede realizarse por:

- Proyecto específico determinado por la CFE en las Bases de Concurso o Solicitud de Propuesta;
- Requerimiento de capacidad o tecnología de generación de energía eléctrica en una o más regiones;
- Requerimiento de capacidad de almacenamiento de energía eléctrica o productos asociados; o
- Proyecto realizado al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica que migre a la LSE bajo esquemas de desarrollo mixto.

Como regla general, la selección de participantes debe realizarse mediante licitación pública y, de manera excepcional, mediante invitación restringida, proceso competitivo de adjudicación o adjudicación directa, conforme a las Bases de Concurso o a la Solicitud de Propuesta, según corresponda.

## **IX. Recomendaciones**

---

A la luz de los Lineamientos, se recomienda a las personas interesadas en participar en proyectos bajo esquemas de desarrollo mixto:

- revisar la estructura de requisitos que previsiblemente se reflejará en las Bases (capacidad técnica, financiera, integridad y confidencialidad);
- preparar desde etapas tempranas la información técnica y los supuestos económicos clave;
- evaluar estructuras de vehículo y gobierno corporativo consistentes con los contenidos mínimos contractuales; y
- fortalecer políticas y procesos internos de integridad para cumplir con el estándar de debida diligencia.

# Contactos



## Antonio De Lisi

Socio de Proyectos, Energía e Infraestructura

[antonio.delisi@perezllorca.com](mailto:antonio.delisi@perezllorca.com)

T. +52 55-5249-0550



## Oscar Moreno

Socio de Proyectos, Energía e Infraestructura

[oscar.moreno@perezllorca.com](mailto:oscar.moreno@perezllorca.com)

T. +52 55-5249-0535



## Jerónimo Ramos

Socio de Proyectos, Energía e Infraestructura

[jeronimo.ramosarozarena@perezllorca.com](mailto:jeronimo.ramosarozarena@perezllorca.com)

T. +52 55-5249-0630

# Oficinas

## Europe ↗

Barcelona  
Lisbon  
Madrid

Brussels  
London

## America ↗

Bogotá  
Mexico City  
New York

## Asia-Pacific ↗

Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 29 de enero de 2026 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

©2026 Pérez-Llorca. Todos los derechos reservados.

[perezllorca.com](http://perezllorca.com) ↗

Pérez-Llorca